

OFICIO N° 737/2019

ANT. : Solicitud Información Pública N°  
MU030T0000761 de 05/08/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sra.  
Florencia Vergara.

CASABLANCA, 29 de agosto de 2019.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 05/08/2019, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0000761 cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Solicito a usted los siguientes elementos:*

*a) listado de campamentos, asentamientos o tomas de terrenos activos en su comuna a Agosto 2019, con los siguientes requerimientos:*

- 1. Nombre*
- 2. Ubicación (Dirección exacta)*
- 3. Cantidad de familias*
- 4. Fuente de información*

*b) listado de campamentos, asentamientos o tomas de terrenos cerrados o regularizados en su comuna a Agosto 2019, con los siguientes requerimientos:*

- 1. Nombre*
- 2. Ubicación (Dirección exacta)*
- 3. Cantidad de familias*
- 4. Fecha de regularización*
- 5. Fuente de información”*

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

- 3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

**I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:**

a) En cuanto a su solicitud, se adjunta Memorando N° 650/2019 de la Dirección Desarrollo Comunitario.

**II. ENTREGUÉSE** la información solicitada por doña Florencia Vergara, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

**III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

**IV. NOTÍFQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Florencia Vergara a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sra. Florencia Vergara.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa  
Oficio N° 737/2019